



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 155 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE**

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1693-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL - DE/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 632-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2142-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-OPP de la Unidad de Planificación, y Presupuesto y el Informe Técnico N° 145-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE/OPP-UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento; y, el Informe Legal N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, fue creado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, como Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, a fin de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, de fecha 18 de mayo del 2021, modificada por Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0253-2021-MIDAGRI de fecha 01 de setiembre del 2021, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P que incluye 581 cargos entre ocupados y previstos;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015SERVIR/GDSRH, denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" señala que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto

en la Ley N° 30057. Asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 5 del Anexo 4 de la referida Directiva, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento por el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) cambios en los campos: número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del mencionado anexo;

Que, el segundo párrafo del numeral antes señalado, dispone que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional y que podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, con el visto bueno de la Oficina de Racionalización o el que haga sus veces, con el visto bueno de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces. En estos casos la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su titular;



Que, con Informe N° 632-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sustenta la necesidad de realizar un reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, señalando que de la información contenida en la planilla correspondiente al personal contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, la denominación de los cargos correspondiente a los servidores JOEL MARIN VILA YUPANQUI, JOSÉ DELGADO LLANOS y SANTOS PASCUAL CAMPOS GUERRERO, no guarda concordancia con lo dispuesto en sus respectivos mandatos judiciales; motivo por el cual, resulta necesario adecuar, bajo la denominación de cambio de situación de cargo, tres (3) cargos en concordancia con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P);

Que, el referido reordenamiento del CAP-P es necesario por motivo de la adecuación en situación de cargos correspondientes a las Unidades Zonales, respetando lo dispuesto en el numeral 5 del anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016- SERVIR. 5.2. Los tres (03) cargos materia de adecuación se encuentran considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-P) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0253-2021-MIDAGRI, por lo que, el reordenamiento comprende el cambio de situación de Previsto a Ocupado;

Que, al respecto la Unidad de Planificación y Seguimiento emite el Informe Técnico N° 145 - 2021-MIDAGRI- DVDAFIR -AGRO RURAL-DE/OPP-UPS, en el cual se pronuncia de forma favorable a la propuesta de reordenamiento al Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobada con Resolución Ministerial N° 0253-2021-MIDAGRI, presentada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; la cual, se sustenta en el numeral 5 del anexo 4 de la citada Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y por las razones expuestas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta claro que es posible legalmente realizar un reordenamiento del Cuadro de Asignación Provisional de la entidad, y en este caso, resulta necesario teniendo en cuenta lo dispuesto por los mandatos judiciales en los casos de los señores Vila Yupanqui, Delgado Llanos y Campos Guerrero, quienes cuentan con mandato judicial para reposición en los cargos que ocupaban anteriormente u otros similares y dado que estos cargos existen, sólo en estos tres casos, los cargos de Chofer I Chofer II y Vigilante deberán cambiar de previstos a ocupados, teniendo en cuenta que no se cambiará el número de plazas o cargos con los que cuenta el actual CAP-P, sino que ahora habrá 416 en calidad de ocupados y 165 en calidad de previstos;

Que, en consecuencia, resulta pertinente y necesaria la aprobación del Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Programa de Desarrollo Rural Agrario- AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0253-2021-MIDAGRI, con la finalidad de tener presente el cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de los señores JOEL MARIN VILA YUPANQUI, JOSÉ DELGADO LLANOS y SANTOS PASCUAL CAMPOS GUERRERO y que las plazas destinadas a sus casos figuren en el CAP- P como ocupadas y no como previstas;

Que, la Directiva N° 002-2015SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" señala que: *"El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular"*.

Que, el literal d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI; y contando con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Programa de Desarrollo Agrario rural- AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0253-2021-MIDAGRI, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos difunda la referida Directiva General a todos los Órganos y las Unidades Orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva